



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.1000- 0 4 1 9

(30 MAY 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que según lo previsto en el inciso primero del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015 “...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos...”.

Que según solicitud allegada el día 30 de mayo de 2024, la doctora Erika Melissa Palma Huertas, Gerente General, código 050 Grado 24 de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. solicita permiso por media jornada laboral del día viernes 31 de mayo del presente año, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que, por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Permiso. Conceder permiso por media jornada laboral del día viernes 31 de mayo 2024, a la doctora Erika Melissa Palma Huertas, Gerente General, código 050 Grado 24 de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente acto al servidor público objeto de permiso.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

30 MAY 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué